RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N.º 267-65148/2025, caratulado: “GARCIA, ANA MARIA DEL CARMEN – S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N.º 9029995/7 efectuada por la Sra. GARCIA, ANA MARIA DEL CARMEN, a fin de que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite ordinario de subsidio, debido a que registra en propiedad el dominio 5661 QJ, conforme datos provistos por el sistema SINTyS.

Que, en miras a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental que obra a fojas 04/08, donde se constató una situación de carencia que le impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que, respecto del motivo de rechazo, el auditor verificó que el dominio en cuestión posee una antigüedad de 12 (doce) años, detalle que obra a fojas 02, lo cual supera la causal de rechazo establecida en la normativa vigente.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que conforme a lo establecido por la Ley N.º 6.835 y sus normas complementarias, y la delegación efectuada por el Directorio mediante Acta N.º 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. GARCIA, ANA MARIA DEL CARMEN, con domicilio en calle Gral. José Fco. De San Martín Nº 258, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N.º 1022988 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N.º 182201, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N.º 2194 de la localidad de METÁN, y en consecuencia, eximirla en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un (1) año a contar desde el período 06/2025, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N.º 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3.º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de MAYO de 2026.

ARTÍCULO 4.º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 795 - 2025	19/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 19/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 19/05/2025